

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00398-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de Marzo de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** contra **COLPENSIONES, A.F.P. PROTECCIONES.A. y A.F.P. OLD MUTUAL-SKANDIA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Apoderada Demandante:	LUIS EDUARDO MARIÑO CAMACHO
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOADA ROJAS
Rep. y Apo. PROTECCIÓN:	GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Rep. y Apo. OLD MUTUAL S.A.:	ANA LUCIA ECHEVERRI

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los comparecientes para efectos de identificación.

Se dispone **RECONOCER** y **TENER** a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOADA ROJAS como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES.

RECONOCER y **TENER** a la Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO como representante legal de la demanda PROTECCIÓN S.A. y como su apoderada, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato acreditado.

RECONOCER y **TENER** a la Dra. ANA LUCIA ECHEVERRI como representante legal de la demanda SKANDIA y como su apoderada, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato acreditado.

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, e igualmente, se escucha el interrogatorio de parte de la demandante a instancia de las demandadas.

Por último y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **A.F.P. PROTECCION S.A., OLD SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por **MARÍA EUGENIA**

JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultados del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Teniendo en cuenta que no se presenta apelación contra la sentencia proferida por este Despacho, es del caso remitir el presente expediente para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:02:12

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d888b7cd07577f59251843995f591e39ee569031f3a4bbfca88ad134e17c0f6d**
Documento generado en 24/03/2022 12:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>